



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO ALEGRÍAS AMERILES
DEMANDADO	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P
RADICADO	76-001-40-03-007-2022-00040-02
INSTANCIA	SEGUNDA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 462
TEMAS Y SUBTEMAS	APELACIÓN DE SENTENCIA
DECISIÓN	ADMITE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y, atendiendo a que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima el Darién, remitió el expediente del proceso de la referencia, con el objeto de que se surta la apelación que en contra de la sentencia n.º 034 proferida el 17 de abril de 2024 [ítem 94 - Cdn. 1º], por el Estrado Judicial en mención, interpuesto por la parte demandante.

Por tal motivo, se efectuó la revisión preliminar al tenor de lo previsto en el artículo 325¹ del Código General del Proceso, y al no observarse falencia alguna, con entidad suficiente para nulitar la actuación del *a-quo*, además, que la apelación del fallo es procedente, conforme la ley procedimental, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia n.º 034 proferida el 17 de abril de 2024, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima el Darién, Valle del Cauca.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213² del 13 de junio de 2022, el apelante cuenta con cinco (5)

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr007.html#325

² [Ley 2213 del 13 de junio de 2022.](#)



días para que sustente el recurso interpuesto, so pena de declararse desierto.

NOTIFÍQUESE,

Natalia María Venencia Galeano

NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO³
JUEZ
CT

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 51 de hoy
MAYO 15 DE 2024, a las 8:00 A. M.

Diana Lucía Botero Santamaría

DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

³ No se inserta firma electrónica por problemas con la página de la rama judicial